

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN:
Calle del Carmen, núm. 20, principal
Teléfono núm. 2546.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número cuenta, 656.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial

Ministerio de Estado

CANCELLERÍA.—Recepción por S. M. el REY (q. D. g.) del Excmo. Sr. Manuel Couceiro da Costa, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte de la República de Portugal.—Página 681.

Ministerio de Gracia y Justicia

Real decreto concediendo libertad condicional a los penados que se mencionan.—Páginas 681 a 683.

Ministerio de la Guerra

Reales órdenes disponiendo se devuelvan a los individuos que se mencionan las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para reducir el tiempo de su servicio en filas.—Página 683.

Otra circular rectificando la base 7.ª del concurso anunciado para la adquisición de carros cocinas de campaña.—Páginas 683 y 684.

Ministerio de Hacienda

Real orden prorrogando por un mes la licencia que por enfermo se encuentra disfrutando D. Manuel Segura Tárraga, Oficial de 3.ª clase, Administrador de la Aduana de Farga de Moles.—Página 684.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

Real orden disponiendo se adquiera el material pedagógico y científico que se menciona.—Página 684.

Ministerio de Fomento

Real orden trasladando a Sevilla (capital) la residencia oficial de la Jefatura de la 4.ª División de ferrocarriles; suprimiendo las subalternas que dicha Jefatura tenía y autorizando al Ingeniero Jefe de la misma para fijar la residencia del personal a sus órdenes en los sitios y poblaciones que juzgue más conveniente al buen servicio.—Página 684.

Administración Central

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda

y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la segunda quincena de Abril próximo pasado.—Página 684.

Señalamiento de pagos y entrega de valores.—Página 688.

ANEXO 1.º.—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS. ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—ANUNCIOS OFICIALES DEL Comité Oficial Algodonero; Compañía de los Caminos de Hierro del Sur de España; Compañía de los Ferrocarriles Andaluces; Junta Sindical del Ilustre Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid; Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante; Compañía de Seguros La Polar, y Compañía de Seguros La Unión y El Fénix Español.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Dirección General de Aduanas.—Resúmenes estadísticos de las cantidades y valores de los artículos exportados de la Península e islas Baleares en el mes de Enero del año actual.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCELLERÍA

A las once y media de la mañana del día 26 del actual, S. M. el REY (q. D. g.),

acompañado del excelentísimo señor Ministro de Estado y de los altos funcionarios de la Real Casa, se dignó recibir en audiencia particular al Excmo. Sr. Manuel Couceiro da Costa, quien, previamente anunciado por el primer Introdutor de Embajadores, tuvo la honra de poner en las Augustas manos la Carta en que el Presidente de la República de Portugal le acredita en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario en esta Corte.

Acto seguido, e invitado por S. M., el Sr. Couceiro da Costa pasó a cumplimentar a S. M. la Reina y a S. M. la Reina Doña María Cristina.

Terminada la ceremonia, el Representante de Portugal se retiró, tributándosele, como a su ida a Palacio, los honores correspondientes a su categoría.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL DECRETO

Vistas las propuestas correspondientes al segundo trimestre del año en curso, formuladas por las Comisiones provinciales de libertad condicional a favor de los reclusos que, sentenciados por los Tribunales del fuero ordinario, se hallan en el cuarto período penitenciario y llevan extinguidas tres cuartas partes de sus condenas:

Vistos el informe emitido por la Comisión asesora del Ministerio de Gracia y Justicia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4.º de la ley de 23 de Julio de 1914, y los demás preceptos de la propia ley y del Reglamento para su eje-

cución de 28 de Octubre del mismo año;

De acuerdo con lo propuesto por el Ministro de Gracia y Justicia y de conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conceder libertad provisional a los penados que, con expresión de las Prisiones en que se encuentran, a continuación se mencionan:

Prisión provincial de Vitoria.

José Esteban de Larrea y García de Viña.

Prisión provincial de Albacete.

Crisanto Gómez Martínez y María Dolores Sánchez Parra.

Prisión central de Chinchilla.

Miguel Ballesteros García, Pedro Crespo Rosillo, Ramón Gil Mompeán, Francisco Hidalgo Paniagua, Antonio Aguedo Lomas Lomas, Segundo Molero Algarra, Rafael Rabadán Donoso y José Sellés Domenech.

Prisión correccional de Meaivar.

José Lorenzo Ortiz y Manuel Ortín Navarro.

Prisión correccional de Huércal-Overa.

Diego López Guirao, Isabel Márquez Soria, Emilio Molina García y Francisco Leopoldo Ruiz Domenech.

Prisión provincial de Avila.

Nicolás Rodríguez Martelo.

Prisión provincial de Badajoz.

Leoncio Benito Hernández, Aniceto Huertas Moreno, Felipe Lozano Monago, Emiliano Patiño Expósito, Eusebio Pérez Calvo, Jenaro José Pérez Infante y Elías Vázquez Durán.

Prisión celular de Barcelona.

Joaquín Arbalat Ballester, Antonio Jaime Rubio, José Martorell Herrera y Manuel Rosado Reyes.

Prisión de mujeres de Barcelona.

María Esteba Torreadella, Enriqueta Font Vila y Francisca Segura Ruiz.

Prisión provincial de Burgos.

Isídoro Andrés Ortega, Eugenio Beato del Río, Emilio Herrezuelo Torano, Laurentino Lezcano Pérez y Francisco Pérez Izquierdo.

Prisión central de Burgos.

Fermín Calleja Pérez, Ildefonso Díez Osua, Leónides Fernández Zúñiga, Estanislao García Adán, Diego García Escudero, Federico Gómez Gómez, Segundo Gutiérrez Sigüenza, Angel Herrera Hernández, Juan Morte Vilella, Manuel Ortiz Fernández, Antonio Sanz Pascual y Juan Solé Guílerá.

Prisión provincial de Cáceres.

Angel Gordejo Moreno, Enrique Martín Domínguez e Isaac Robledo Martín.

Prisión provincial de Cádiz.

Rogelio Alba Rodríguez, María Fernández Coronil, Juan López Deidón, José Martínez López, Francisco Rodríguez Benítez y José Rodríguez Benítez.

Prisión central del Puerto de Santa María.

Joaquín Becerra Calderón, Prudencio Berga Costa, Antonio Carrasco de los Reyes, Lorenzo Cordero López, Joaquín Díaz González, Juan Díaz Guerrero, Emilio Fernández Palacios, Antonio García Gil, Manuel García Rodríguez, Cirilo González Carabaño, Antonio Martín, Manuel Martínez Martínez, Nicolás Millán Reina, Rafael Moral Caravacho, Millán Moreno López, Pedro Oliva Lobo, Calixto Plaza Rodríguez, José Pérez Enríquez, José Pérez Sevantes, Manuel Rodríguez Cabezas, Rafael Royo Escobar, Francisco M. Sánchez Méndez, Atanasio Silvera González y Luis Vázquez Martínez.

Prisión central de San Fernando.

Rafael Andrés Pérez, José Corominola Casanova, Nicolás Díez Carrasca, Manuel Dugo Hens, Félix García Blázquez, Vicente García Segura, José A. Landero Muriel, Antonio Marín Campoy, Miguel Morte Tomás, Francisco Muñoz Marín, Gaspar Palmer Bonet, Hilarión Reyeros Berlanga, José del Río Guerra, Julián Sánchez Fernández, Matías Sardón Sanz e Ignacio Velliscas Loeches.

Prisión provincial de Castellón.

Juan Anglada Solanich y Rosendo Ramos Verdieil.

Prisión correccional de Almadén.

Manuel Aguilar Márquez, José Blanca Checa, Juan Cantero Díaz, Fernando Ciudad de la Morena, Laureano Montes Ortega, Braulio Negretti Perea, Juan Pedro Ródenas Oliver y José Joaquín San Millán Bustamante.

Prisión provincial de Córdoba.

Amalia González Santiago, Manuel Martín Gómez, José Ramírez Merino y Antonia Valverde Valverde.

Prisión provincial de La Coruña.

Severiano Cao.

Prisión correccional de Santiago.

José Carreño Castro, Carmen Conde Gómez y Jesús Santiago Doval.

Prisión provincial de Cuenca.

Pablo Miguel Moya Montalbán.

Prisión central de Figueras.

Francisco Acedo Castro, Francisco Ber-

múdez Ocaña, Miguel Santos Jiménez Escalá, Gregorio Miranda San Vicente y Pedro Bibiano Ramírez Expósito.

Prisión central de Granada.

Juan Albar Gómez, José Antonio Anguita Urbano, Juan Antonio Aranda Carmona, José Barcos Yebra, Lorenzo Beitrán Cejas, Segundino Caballero Torrico, Francisco Cabrera Sevilla, José Cañero Campos, Nicolás Cárdenas Péramo, Benito Coca Castro, Miguel del Cuerpo Gutiérrez, Francisco Cueto Vázquez, Lucas Antonio Díaz Cañaveras, José Ferrer Capri, Francisco Figueroa González, Antonio Gallardo García, Antonio García Caballero, José García García, Francisco Gil García, Rafael Gómez Aljero, Francisco González Martínez, Manuel Gutiérrez Pavía, Manuel Gutiérrez Tejedera, Miguel Hernández Leseduarda, José Antonio Jiménez Huertas, Rafael Llorente Turreiro, Julián Luque Estrada, Miguel Maqueda Piñar, Gaspar Marín González, Fernando Juan de Mata Incertis Ruiz, Antonio Medina Merino, Antonio Morillas Egea, Diego Muñoz Hernández, Juan Murillo Martín, Tomás Pinés Ruiz, Gabriel Rodríguez Soriano, Antonio Ruiz Gutiérrez, Antonio de San Leandro López Bernet, Emilio San Pedro Bienes y Juan de Dios Valle Ullana.

Prisión provincial de Granada.

Angel López Argüeta.

Prisión correccional de Baza.

Bartolomé Espinola Sánchez.

Prisión correccional de Ugíjar.

Juan Escobar Peláez.

Prisión provincial de Guadalajara.

Víctor Gornollón Ferrer y Rufino de Rivas Rivas.

Prisión provincial de Huelva.

Marcos Fernández Díaz, Juan Jiménez Barrera y Juan José Gregorio Macías Gómez.

Prisión provincial de Jaén.

Juan José Cuevas Cortés.

Prisión provincial de León.

Indalecio Esteban Rubio y Francisco Núñez Fernández.

Prisión provincial de Lérida.

Domingo Rey Isanta y Ramón Toló Guillén.

Prisión correccional de Haro.

Alejandro Melero Fraile y Camilo Mendí Gómez.

Prisión de mujeres de Alcalá

Isidora Iglesias de la Peña y Elvira Rodríguez Velasco.

Reformatorio de jóvenes de Alcalá de Henares.

Emilio Ainsa Piqueres, Luis Ansorena Galar, Vicente Cerdá Hervás, Matías Ci-

tores Martínez, Baldomero Eloy Colado Vidal, Esteban Donaire Ciriero, José Enriquez Calleja, Fernando Prudencio Expósito Ruiz, Manuel Hernández Gudino, José Ripoll Pallás, Juan Ruiz Carabante y Simón Vallejo Herrero.

Prisión provincial de Málaga.

Rafael Molinero León y Antonio Villavicencio Panadero.

Prisión provincial de Antequera.

Francisco Coronado Morones.

Prisión correccional de Ronda.

José Martín Plaza y Antonio Vargas Montes.

Prisión provincial de Pamplona.

Osman Achmed, Micaela Flamanrique Labiano, María Perurena Chinchurreta y Josefa Aguirre Bengoa.

Prisión provincial de Orense.

José Blanco Cortés.

Prisión provincial de Oviedo.

Facundo Faya Venero, José Fernández Hidalgo y Maximino Villar Debaus.

Prisión provincial de Palencia.

Victor González del Rivero y Nazario Quintero Encinas.

Prisión provincial de Pontevedra.

Manuel José Fernández Oliveira y Manuel Vilas Lorenzo.

Prisión provincial de Salamanca.

José Baz Gerardo y Angel González Vidal.

Prisión provincial de Santander.

María Alvarez Ateca y Clodoaldo Fernández Ahumada.

Prisión central de Santoña.

Casto Delgado Palomino y Norberto Guerenú Mumain.

Colonia penitenciaria del Dueso.

Fabián Andres Pérez, Marcelo Barcal Regadera, Miguel Beitia Vives, Francisco Bertomeu Crespo, Mariano Camprubi Puyol, Alejo del Castillo Peñalosa, Mariano Erguido Utrilla, Cipriano Fernández Blanco, José Fernández Calvo, Agustín Fernández Torres, Tiburcio Germán Vázquez, Francisco Langa Perruca, León Lorente de las Heras, Bernardino Pérez Castillo, Emilio Redondo Argamasilla, Justo Ruiz Velasco, Emeterio Torres Moreno y Francisco Torrecilla Hernández.

La libertad condicional que el presente Decreto concede ha de entenderse aplicable a la pena principal que actualmente extingue cada recluso y no a cualquier otra pena o responsabilidad a que se halle sentenciado y que posteriormente deba

cumplir, aunque le haya sido impuesta por la misma sentencia que aquélla; en consonancia a lo establecido por el artículo 29 del Reglamento de 28 de Octubre de 1914 y el 2.º del Real decreto de 8 de Febrero de 1915.

Dado en Palacio a veintiséis de Mayo de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
José Bahamonde.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de León, número 38, Carlos García Chamorro, en solicitud de que le sean devueltas 750 pesetas de las 1.000 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 1.000 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, se devuelvan 750 correspondientes a la carta de pago número 4.078 de Intervención, expedida en 27 de Mayo de 1918, quedando satisfecho con las 250 restantes el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1919.

SANTIAGO

Señor Capitán general de la primera Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por D. José Moure Losada, vecino de Santón, provincia de Lugo, en solicitud de que le sean devueltas las 125 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la citada provincia, según carta de pago número 119, expedida en 23 de Septiembre de 1918, como segundo plazo de la cuota militar de su hijo Manuel Moure González, acogido a los beneficios de los artículos 267 y 271 de la ley de Reclutamiento, y teniendo en cuenta que el referido plazo está ingresado por duplicado,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 125 pesetas

de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1919.

SANTIAGO

Señor Capitán general de la octava Región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio, promovida por el soldado del Regimiento Infantería de Guipúzcoa, número 53, Luis Irasmendi y Ruiz de Arana, en solicitud de que le sean devueltas 250 pesetas de las 750 que ingresó para la reducción del tiempo del servicio en filas, por tener concedidos los beneficios del artículo 271 de la vigente ley de Reclutamiento,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 750 pesetas depositadas en la Delegación de Hacienda de la provincia de Alava, se devuelvan 250 correspondientes a la carta de pago número 244, expedida en 28 de Septiembre de 1918, quedando satisfecho con las 500 restantes, el total de la cuota militar que señala el artículo 267 de la referida ley, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del Reglamento dictado para la ejecución de la ley de Reclutamiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1919.

SANTIAGO

Señor Capitán general de la sexta Región.
Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para aclarar de una manera precisa la anchura que han de tener las llantas de las ruedas de los carros cocinas rodadas de campaña, indicada en la base 7.ª de las condiciones técnico-facultativas del concurso que se ha de celebrar, publicado por Real orden circular de 26 de Abril anterior (D. O. núm. 97) y GACETA DE MADRID de 4 del actual, se publica dicha base debidamente rectificada:

7.ª Ruedas. De 1,100 milímetros de diámetro, dotadas de buje de la misma forma y dimensiones que el reglamentario para el material de Artillería de campaña. La anchura de la llanta, que será plana, será igual que la de las ruedas traseras del

carro de víveres y bagajes de Infantería. De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 24 de Mayo de 1919.

SANTIAGO

Señor...

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por D. Manuel Segura Tárraga, Oficial de tercera clase, Administrador de la Aduana de Farga de Moles, en solicitud de ampliación de licencia por enfermo,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con el informe de V. I., y de acuerdo con lo ordenado en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se ha servido prorrogarle por un mes, con abono de medio sueldo los quince primeros días, y los restantes sin él.

De Real orden lo digo a V. I. a los debidos efectos, con devolución del expediente, Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Mayo de 1919.

CIERVA

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. S.: Mandándose adquirir por Real orden de 27 de Marzo último, a las casas constructoras y de comercio propias de D. Luis Soler Pujol y D. J. Esteva Marata, de Barcelona, y a los Sres. Perlado, Páez y Compañía, de Madrid, el material pedagógico y científico que en dicha Real orden se indica, y estando ya este material en disposición de ser adquirido,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se adquiriera con cargo al capítulo XXIV, artículo 2.º, concepto "Por adquisición de material escolar" del Presupuesto de este Departamento el material siguiente:

1.º Adquirir a D. Luis Soler Pujol, de Barcelona, el material siguiente: tres colecciones de Tecnología elemental, de 21 cajas, que, a 245 pesetas, importan 735 pesetas; 13 ídem de Los tres Reinos de la Naturaleza, de seis cuadros cada una, que a 1.610 pesetas diez colecciones, importan 2.093 pesetas.

2.º Que se adquiriera a D. J. Esteva Marata, de Barcelona, el material siguiente: 16 mapas murales mudos de España, en tela apizarrada, hule delgado, que a 22 pesetas uno, importan 352 pesetas; nueve esferas terrestres de 27 centímetros de diámetro inclinadas y sin medio meridiano,

que, a 32 pesetas una, importan 288 pesetas; siete esferas de 27 centímetros de diámetro y medio meridiano de metal, que, a 37 pesetas una, importan 259 pesetas.

3.º Adquirir a la casa Perlado, Páez y Compañía, de Madrid, el material siguiente: nueve aparatos de proyecciones "Radioptican" número 441, iluminación eléctrica, que, a 140 pesetas uno, importan 1.260 pesetas; sumando en junto 4.987 pesetas.

4.º Es obligación de las mencionadas casas constructoras enviar dicho material, franco de porte y embalaje, a la estación de ferrocarril más próxima a los pueblos a que se destine, y sujetándose a las demás condiciones del concurso publicado por Real orden de 3 de Enero del corriente año.

5.º Una vez se haya verificado el envío, o el Ministerio se haya hecho cargo del material, se procederá a su pago previos los requisitos legales.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Mayo de 1919.

SILÍO

Señor Director general de Primera Enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Considerando más conveniente para el desempeño del servicio que le está encomendado a la cuarta División de ferrocarriles que se fije la residencia de su Jefatura en Sevilla y se suprima, por tanto, la oficina subalterna existente en dicha población, sin perjuicio de que el Jefe de la División, con arreglo a sus atribuciones, fije la residencia más conveniente al personal a sus órdenes,

S. M. el REY (q. D. g.), a propuesta de esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que se traslade la residencia oficial de la Jefatura de la cuarta División de ferrocarriles a la capital de Sevilla, suprimiendo las subalternas que dicha Jefatura tenía, y quedando autorizado el Ingeniero Jefe de la misma, con arreglo a las atribuciones vigentes, para fijar la residencia del personal a sus órdenes en los sitios y poblaciones que juzgue más conveniente al buen servicio que le está encomendado.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Mayo de 1919.

OSSORIO

Señor Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas durante la segunda quincena de Abril de 1919.

Pesetas.

REHABILITACIONES

Excmo. Sr. D. Juan Pérez Caballero, ex Ministro de la Corona. Se le declara con derecho a ser rehabilitado en el haber de cesantía de 10.000 pesetas anuales, por haber cesado en el cargo de Subsecretario de Estado, por Madrid 10.000,00

JUBILACIONES

D. Ramón Varela de la Iglesia, Catedrático de la Universidad de Santiago. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 10.000 pesetas, 4/5 de 12.500, por Pontevedra... 10.000,00

D. Juan Vincenti y Reguera, Jefe de Administración de primera clase, Subdirector primero de la Dirección general de Aduanas. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.600 pesetas, 4/5 de 12.000, por Madrid..... 9.600,00

D. Eladio López del Rincón, Jefe de Administración de segunda, Administrador de la Aduana de Cádiz. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 8.800 pesetas, 4/5 de 11.000, por Madrid..... 8.800,00

D. Luis María Arigo y Torralba, Catedrático numerario del Instituto de Almería. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.800 pesetas, 4/5 de 8.500, por Almería 6.800,00

D. Ramón de Hormaeche y Echevarría, Registrador de la Propiedad del distrito de Oriente de Barcelona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 6.800 pesetas, 4/5 de 8.500, por Vizcaya..... 6.800,00

D. Mariano Pedregás Moros, Inspector Jefe de Sección del Cuerpo de Vigilancia. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 4/5 de 7.000, por Barcelona... 5.600,00

D. Aureliano García Toresano, Jefe de Negociado de primera clase, Interventor de Hacienda de Zamora. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 4/5 de 6.000, por Madrid... 4.800,00

D. Saturnino Martín Rentero, Registrador de la Propiedad de segunda clase de Zafra. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.600 pesetas, 4/5 de 5.750, por Badajoz 4.600,00

D. Rafael de la Piñera y Pérez, Profesor de término de la Escuela Industrial de Vigo. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.200 pesetas, 3/5 de 7.000, por Madrid 4.200,00

	Pesetas.
D. Fernando Roca de Togores y Aguirre Solaste, Ministro plenipotenciario de primera clase y primer Introdutor de Embajadores. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 4/5 de 5.000, por Madrid.....	4.000,00
D. Manuel Fernández Blanco, Oficial primero del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 4.000 pesetas, 4/5 de 5.000, por Córdoba.....	4.000,00
D. Eusebio Puebla y Cobreces, Jefe de Sección de tercera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.600 pesetas, 3/5 de 6.000, por Santander	3.600,00
D. Juan Terraza Gilabert, Auxiliar numerario de la Universidad de Barcelona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.600 pesetas, 4/5 de 4.000, por Barcelona...	3.600,00
D. Sixto Ramírez y Martín, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 3.200 pesetas, 4/5 de 4.000, por Madrid.....	3.200,00
D. José Borrego y Guerrero, Conserje de la Universidad Central. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 4/5 de 3.500, por Madrid.....	2.800,00
D. Mariano Muñoz Herrera, Catedrático numerario de la Escuela Central de Intendentes Mercantiles. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.800 pesetas, 4/5 de 3.500, por Madrid.....	2.800,00
D. José María Jiménez y Vizcaino, Oficial segundo del Cuerpo de Telégrafos. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 3/5 de 4.000, por Cuenca.....	2.400,00
D. Fructuoso Rilora Gutiérrez, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 2.000 pesetas, 4/5 de 2.500, por Cuenca.....	2.000,00
D. Francisco del Campo Tejero, Oficial tercero en la Tesorería de Hacienda de Soria. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 3/5 de 3.000, por Soria.	1.800,00
D. Víctor García de Mardones, Oficial tercero en la Delegación especial de Hacienda de Alava. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 3/5 de 2.500, por Alava.....	1.500,00
D. José de la Rosa y Sánchez, Auxiliar de primera clase en la Tesorería de Hacienda de Barcelona. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 3/5 de 2.500, por Barcelona.....	1.500,00
D. Julio Segura Boix, Oficial cuarto que fué en la Intervención de Hacienda de Castellón. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.200 pesetas, 3/5 de 2.000, por Castellón.....	1.200,00
D. Antonio Muñoz Martín,	

	Pesetas.
Guardia de primera clase del Cuerpo de Seguridad. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.050 pesetas, 3/5 de 1.750, por Madrid.....	1.050,00
D. José Aranda López, Oficial tercero de Hacienda en la Dirección general del Tesoro. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 1.000 pesetas, 2/5 de 1.500, por Madrid	1.000,00
D. Cecilio Luján García, Oficial quinto de Hacienda en la Administración de Contribuciones de Castellón. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 900 pesetas, 3/5 de 1.500, por Valencia.....	900,00
D. Bartolomé Belza y Monagas, Oficial quinto de Hacienda, Administrador subalterno en el puerto de franco de Santa Cruz de Orotava. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 900 pesetas, 3/5 de 1.500 por Santa Cruz de Tenerife	900,00
D. Gregorio Sáiz y Sáiz, Oficial quinto en la Intervención de Hacienda de Zaragoza. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 800 pesetas, 2/5 de 2.000, por Valencia.	800,00
D. Vicente Juste y Sierra, Auxiliar de segunda clase de Hacienda en la Administración de Propiedades e Impuestos de Valladolid. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 800 pesetas, 2/5 de 2.000, por Valladolid...	800,00
D. Francisco Martínez Valera, Oficial quinto en la Tesorería de Hacienda de Cuenca. Se le declara con derecho al haber pasivo anual de 600, 2/5 de 1.500, por Cuenca.....	600,00
<i>Importan las jubilaciones...</i>	
	101.650,00
PENSIONES VITALICIAS DEL TESORO	
Doña Isabel Lahora y Gómez, viuda de D. Manuel Lahora y Crespillo, Jefe de Administración, Inspector primero de Hacienda que fué de Filipinas. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 1.625 pesetas anuales, por Madrid.....	1.625,00
Doña María de Villalonga y García de Poadín, viuda de D. Rafael Hernández, Presidente que fué de Sala de la Audiencia de La Coruña. Se le declara con derecho a la pensión del Tesoro de 2.500 pesetas anuales, por Madrid...	2.500,00
Doña María Jesús Jiménez Píacer y Cabral, viuda, huérfana de D. Carlos, Jefe segundo que fué del Cuerpo de Archiveros. Se le declara con derecho a suceder a su madre, doña María Luisa, en el disfrute de la pensión del Tesoro de 1.500 pesetas anuales, por Madrid	1.500,00
Doña Amalia Jiménez Ceruelo, viuda, huérfana de D. Rafael, Auxiliar segundo que fué del Ministerio de Gracia y Justicia. Se le declara con dere-	

	Pesetas.
cho a la pensión del Tesoro de 750 pesetas, por Valencia...	750,00
Doña María de la Concepción Sánchez Riarola, viuda, huérfana de D. Joaquín Sánchez Salido, Registrador que fué de la Propiedad de Mérida. Se le declara con derecho a la pensión vitalicia del Tesoro de 675 pesetas anuales, por Badajoz	675,00
<i>Importan las pensiones del Tesoro</i>	
	7.050,00
PENSIONES DE MONTEPIO	
Doña Rafaela Cautelar y García, viuda de D. José Núñez Márquez, Oficial cuarto de Administración, Auxiliar de la clase de sextos del suprimido Ministerio de Ultramar. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de...	666,66
Doña Emilia de Undabeytia y Jiménez, viuda de D. Fermín Calbetón y Blanchón, Ministro que fué de la Corona. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de...	3.750,00
Doña Joaquina Romero y de la Torre, viuda de D. Manuel Pérez Vellido, Magistrado que fué del Tribunal Supremo. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de...	3.500,00
Doña Francisca Encarnación López, viuda de D. Eduardo Pagés y Sabater, Oficial primero que fué del Cuerpo de Archiveros del Ministerio de Marina. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	2.000,00
Doña Emeteria Sanz y Olazagoitia, viuda de D. Agapito de las Heras y Herrero, Magistrado que fué de la Audiencia de Cáceres, jubilado. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	1.250,00
Doña Elvira y doña María del Carmen Arias Miranda, huérfanas de D. Joaquín, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se las declara con derecho a suceder a su madre, doña Elvira Miranda Iglesias, en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	625,00
Doña Francisca Soler Marcet, viuda de D. Antonio Gaspar del Campo, Catedrático del Instituto de Zaragoza. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficina, por Zaragoza, de.....	1.500,00
Doña María Guadalupe Hompanera y Manso, viuda de don Ramón Gaytán de Ayala, Ministro Presidente. Se le declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Guipúzcoa, de.....	1.750,00
Doña María Pía Alonso Sanmartín, viuda de D. Angel López de Montoro y Ganso, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda,	

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	
Vista de la Aduana de Barcelona. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	875,00	cienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Lugo, de.....	375,00
Doña Avejuna María de la Concepción Carrillo Díaz, huérfana de D. Fernando, Oficial de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña María de la Concepción Díez Feo, en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por León, de.....	625,00	Doña Carmen Mackenna y Vildósola, viuda de D. Mariano Samaniego Muñiz, Ayudante segundo de Obras Públicas, Oficial segundo de Administración. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Valladolid, de.....	950,00
Doña Consuelo y D. José Aparicio y Craa, huérfanos de D. José, Jefe que fué de la Prisión preventiva de la Seo de Urgel. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Valencia, de.....	375,00	Doña Carolina López Lamela y Heras, viuda de D. Juan Orús Valdemar, Oficial de quinta clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Barcelona, de.....	550,00
Doña Rosa Martí Enguidanos, viuda de D. Andrés Ortega Escobar, Jefe de Prisión preventiva de tercera clase del Cuerpo de Prisiones. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Valencia, de.....	375,00	Doña Rafaela Soto Alonso, viuda de D. Enrique Meseguer y López, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	950,00
Doña Angela Sánchez Hernández, viuda de D. Raimundo Montero Luna, Oficial de primera clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	750,00	Doña Buenaventura Baibuenta y Alvarez, viuda de D. Pelayo Izquierdo y Sarmiento, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo de Correos, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Pontevedra, de.....	2.000,00
Doña Elisa Morales Aracil, viuda de D. José Braña Rodríguez, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	500,00	Doña Antonia Roncal y Barricarte, viuda de D. Indalecio García Varela, Jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo de Correos, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Zaragoza, de.....	1.425,00
Doña María Luisa de la Pedraja y del Diestro, viuda de don Enrique Soler, Catedrático de la Escuela de Comercio de Bilbao. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.500,00	Doña Angeles Taboada Lugoñes, huérfana de D. Angel, Torrero primero de faros, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	750,00
Doña Ana Castro y Mora, viuda de D. Luis Torres Ancedo, Cónsul general. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	1.750,00	Doña Josefa Jiménez Cano, viuda de D. Emilio Sánchez Vera, Oficial de primer grado del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Cuenca, de.....	1.750,00
Doña María Jesús Martínez de Espronceda, doña Iba López y Martínez de Espronceda y doña Fidela López y Martínez, viuda la primera y huérfanas las restantes de D. Raimundo López, Registrador que fué de la Propiedad de Tafalla. Se las declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Navarra, de.....	875,00	Doña Soledad Olavide y Malo, viuda de D. Diego Picazo y Brunetto, Oficial de cuarta clase de Administración civil, Escribiente de la de primeros del Ministerio de la Gobernación. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Zaragoza, de.....	666,66
Doña Magdalena Copell Peiró, viuda de D. Agapito Pérez López, Subdirector de Sección del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Lérida, de.....	1.150,00	Doña María Sotés y Unzu, viuda de D. Manuel Bezares Caballero, Aspirante-Escribiente del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Ministerios, por Madrid, de.....	500,00
Doña Adela Aranda Sánchez, viuda de D. Carlos Peñaranda Salvadores, Oficial de segunda clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Cáceres, de...	950,00	Doña Felisa y doña Julia Cerdeiros y Ferreiros, huérfanos de D. Luciano, Oficial de quinta clase que fué de Ha-	
Doña Bernarda y doña Sofía Pedrero Martín, huérfanas de			
		cienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Alicante, de.....	500,00
		Doña Dolores Millán Mora, viuda de D. Ignacio Fernández Jiménez, Profesor de la Escuela Normal de Barcelona. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de...	1.125,00
		Doña Lutgarda Martínez Sol, viuda de D. Luis Campos Visedo, Oficial de cuarta clase que fué de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Alicante, de.....	500,00
		Doña Manuela Casas Cascante, viuda de D. Luis Martínez Córdoba, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Barcelona, de.....	375,00
		Doña Ramona Bardají Almonacid, viuda de D. José Novel Calvente, Registrador de la Propiedad de Huete que fué. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	875,00
		Doña Josefa Clemares López, viuda de D. Francisco Peñaranda Lima, Oficial de quinta clase que fué de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Ciudad Real, de.....	375,00
		Doña Modesta del Solar Mator, viuda de D. Guillermo Ochoa Clemente, Oficial segundo que fué de Hacienda, Administrador de la Aduana de Alcañices. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Sevilla, de.....	500,00
		Doña Natividad García González, viuda de D. Mariano Daniel Flores, Jefe de Negociado de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Guipúzcoa, de.....	875,00
		Doña Felipa López y González, viuda de D. José María Rodríguez López, Jefe de Negociado de tercera clase que fué de Hacienda. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Oficinas, por Cádiz, de.....	875,00
		Doña María de la Concepción Cabanzo y Collado, huérfana de D. Ricardo, Oficial de cuarta clase de Hacienda. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Matilde Collado García, en el disfrute de la pensión de Montepío de Oficinas, por Madrid, de.....	500,00
		Doña María de las Nieves Cañas Sanz, viuda de D. Juan Bautista Guerra Puerta, Escribiente primero de Obras	

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Públicas. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Valladolid, de.....	550,00	
Doña Emerita Alonso Jiménez, viuda de D. Jacinto Llorca Jiménez, Oficial de quinta clase del Cuerpo de Correos. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Almería, de.....	550,00	
Doña Ignacia Iñiguez Iguilar, viuda de D. Eustaquio Fernández Martín, Torrero mayor de faros, jubilado. Se la declara con derecho a la pensión de Montepío de Correos, por Almería, de.....	950,00	
Doña Isabel, doña Fidela y doña Teresa García Fernández, huérfanas de D. José, Oficial de la Estación Telegráfica postal de Mondoñedo. Se las declara con derecho a suceder a su madre, doña Ramona Fernández y Fernández, en la pensión de Montepío de Correos, por Madrid, de.....	550,00	
<i>Importan las pensiones de Montepío</i>	44.733,32	
MESADAS DE SUPERVIVENCIA		
Doña Margarita Gómez Sánchez, viuda de D. Amalio González y González, Peón-Capataz de entrada de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.003,75 pesetas anuales, por Toledo.....	167,28	
Doña Eugenia García y Arribas, viuda de D. Tomás Rebollo Lázaro, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Valladolid.....	121,66	
Doña María del Amparo Sánchez Piedras, viuda de D. Tiburcio Benítez Cabezuolo, Celador de Telégrafos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Córdoba.....	250,00	
Doña Bonifacia García Miguel, viuda de D. Juan Alvarez y Alvarez, Peón-guarda de Montes del Distrito forestal de Segovia. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 827,25 pesetas anuales, por Segovia	136,88	
Doña Ana Soriano Muñoz, viuda de D. Antonio Castaño Azorín, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Murcia.....	121,66	
Doña Victoriana Mateos Rubio, viuda de D. Antonio Molina García, Peón caminero de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 730 pesetas anuales, por Granada.....	121,66	
Doña Dolores Masdevall Batlle, viuda de D. Agustín Giral		
y Roig, Ordenanza de primera clase del Cuerpo de Telégrafos. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Gerona.....	250,00	
Doña Alejandra Tejeda y Paja, viuda de D. Antonio Garrido Sánchez, Escultor anatómico de Medicina de la Facultad de la Universidad de Salamanca. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 2.000 pesetas anuales, por Salamanca.....	333,32	
Doña Joaquina Maroto y Martínez, viuda de D. Joaquín Palacio Pérez, Ordenanza de segunda clase del Gobierno civil de Barcelona. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Barcelona	250,00	
Doña Carmen Navarro García, viuda de D. Juan López Navarro, Guardia segundo del Cuerpo de Seguridad. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.125 pesetas anuales, por Barcelona.....	187,50	
Doña Hilaria de Zavala y Uriarte, viuda de D. Esteban Urrestarazu y Gutiérrez, Inspector del Cuerpo de Telégrafos, jubilado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 4.800 pesetas anuales, por Vizcaya	800,00	
Doña Teresa Costa Corominas, viuda de D. José Planell y Pinadell, Peón-capataz de término de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.185,25, por Gerona	197,10	
Doña Florentina Fernández López, viuda de D. José Méndez Coteló, Portero de la Biblioteca provincial de León. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Madrid.....	208,32	
Doña Jesusa Barquín Cobo, viuda de D. Dionisio Zapata Jiménez, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Madrid...	250,00	
Doña Juliana Isabel Sáez Prado, viuda de D. José Nieto y Castro, Mecánico desinfectador del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Madrid.....	208,32	
Doña Juana Viso Alonso, viuda de D. Justo Pinto Sánchez, Guardia de segunda clase del Cuerpo de Seguridad. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	250,00	
Doña Eladia Palomar y Arza, viuda de D. Faustino Dieste Sánchez, Profesor especial de		
Administración económica y Contabilidades oficiales de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.000 pesetas anuales, por Zaragoza.....	166,66	
Doña Concepción Medina Reina, viuda de D. Pedro García Bardazano, Secretario intérprete de la Estación Sanitaria del puerto de Garrucha (Almería). Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de pesetas anuales 2.000, por Las Palmas (Canarias).....	333,32	
Doña María Luisa de Echenique y Marqués, viuda de don Manuel Ciudad y Villalón. Secretario de la Audiencia provincial de Santander. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 6.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.000,00	
Doña Francisca Rojas Moreno, viuda de D. Luis Martínez Soler, Catedrático numerario de Lengua latina de Instituto general y técnico de Huesca. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 4.000 pesetas anuales, por Madrid.....	666,66	
Doña Victoria Portero Gil, viuda de D. Antonio Lucas Sala, Practicante de primera clase del Cuerpo facultativo de la Beneficencia general del Hospital del Rey, de Toledo. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	250,00	
Doña Honorata Mora Martínez, viuda de D. Enrique Pieazo Martínez, Auxiliar de tercera clase de Hacienda. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.500 pesetas anuales, por Madrid.....	250,00	
Doña Josefa Rubio y Más, viuda de D. Carlos Jiménez Rodríguez, Ordenanza de la Administración de Contribuciones de Barcelona. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Barcelona.....	208,32	
Doña Joaquina Pagés Esteve, viuda de D. Domingo Vila Desunvila, Cartero de la Administración principal de Gerona. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 500 pesetas anuales, por Gerona...	83,32	
Doña María Loreto Marqués Barrio, viuda de D. Juan Caramiñana Gomara, Peón-capataz de ascenso que fué de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas anuales, por Barcelona.....	182,50	
Doña Gregoria González Díez, viuda de D. Miguel González Martín, Mozo de Laboratorio de la Facultad de Medicina de la Universidad de Barcelona. Se la declara con derecho a		

	Pesetas.
dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.250 pesetas anuales, por Barcelona.....	208,32
Doña Erminia Gracia Parra, huérfana de D. Julián Gracia Maestre, Peón-capataz de ascenso de las carreteras del Estado. Se la declara con derecho a dos mesadas de supervivencia, al respecto de 1.095 pesetas, por Cuenca....	182,50
Importan las mesadas de supervivencia por una sola vez...	7.385,30
LIMOSNAS DE ALMADÉN	
Doña Ambrosia Teodosia Millán y Barba, viuda de D. Miguel García Moreno, Obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de Gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Miguela Caravantes y García Bermejo, viuda de don Pablo Tejero y Flores, Obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de Gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Purificación Gutiérrez Moreno, viuda de D. Manuel Moyano Simancas, Obrero de Almadén. Se la declara con derecho a la pensión de Gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Higinia Francisca Cano Pizarro, huérfana de D. Juan, Obrero de Almadén. Se la declara con derecho a suceder a su madre, doña Fausta Pizarro, en la pensión de Gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Doña Toribia Aurelia Fúner Cárdenas, con derecho a suceder a su madre, doña Ezequiel Faustina Cárdenas y Luna, en la pensión de Gracia de 0,50 pesetas diarias, por Ciudad Real.....	182,50
Importan las pensiones de Gracia, de Almadén.....	912,50

	Pesetas.
RESUMEN	
Importan las rehabilitaciones....	10.000,00
Idem las jubilaciones.....	101.650,00
Idem las pensiones vitalicias del Tesoro.....	7.050,00
Idem id. id. de Montepíos.....	44.733,32
Idem las mesadas de supervivencia	7.385,30
Idem las pensiones de Gracia, de Almadén.....	912,50
Total.....	171.731,12

Madrid, 22 de Mayo de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.

Los individuos de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Dirección, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente, de diez a doce de la mañana y de una a cinco de la tarde, en los días y por el orden que a continuación se expresan:

Día 2 de Junio de 1919.

Montepío Militar: Letras H a M. Jubilados. Tenientes. Marina.

Día 3.

Montepío Militar: Letras N a R.—Montepío Civil: Letras A a C. Sargentos. Cabos. Plana Mayor de Tropa. Cesantes. Excedentes. Secuestros. Remuneratorias.

Día 4.

Montepío Militar: Letras S a Z.—Montepío Civil: Letras D a G. Soldados.

Día 5.

Montepío Militar: Letras A a C.—Montepío Civil: Letras H a M. Coroneles. Tenientes coroneles. Comandantes.

Día 6.

Montepío Militar: Letras D a G.—Montepío Civil: Letras N a Z. Plana mayor de Jefes. Capitanes.

Días 7 y 9.

Altas. Extranjero. Supervivencias y todas las nóminas sin distinción.

Día 10.

Retenciones.

Observaciones.

1.ª No se abonará haber ni pensión alguna sin que los perceptores exhiban al pagador las nominillas o papeletas de cobro.

2.ª Las viudas y huérfanos deberán entregar en la Pagaduría, en el momento del cobro, los certificados de existencia y estado expedidos por los Jueces municipales del distrito a que pertenezcan, desde el día 25 del actual en adelante.

3.ª No se admitirá certificado alguno que carezca de la declaración suscrita por el interesado o interesados si son dos o más los partícipes, de que no perciben otro haber de fondos generales, provinciales, municipales, ni pasivos de la Real Casa, debiendo los apoderados estampar su firma al pie de la propia declaración como garantía de que han recibido el citado documento directamente de su poderdante y de que responden de la identidad de las firmas de los mismos.

4.ª Los apoderados de acreedores que por su categoría justifiquen mediante oficio, estamparán en él su firma con igual objeto.

5.ª Los que justifiquen fuera de esta Corte tendrán cuidado de expresar en el justificante, no sólo el pueblo, sino también la provincia a que éste corresponda.

6.ª Cuando algún perceptor no sepa firmar, lo harán a su ruego y presencia, y a satisfacción del Pagador, dos particulares que perciban haberes, o dos contribuyentes, haciendo constar la clase a que pertenezcan.

7.ª Para el pago de retenciones, se exigirá a todos los acreedores que perciban desde tres en adelante la presentación del justificante de haber satisfecho el último trimestre de la contribución industrial como prestamista; llenando igual requisito los que cobren como apoderados de un prestamista. Los que alegasen no haber hecho operaciones de préstamo con posterioridad a la fecha del último recibo, lo justificarán presentando la papeleta de su baja en esta industria. Los representantes de Bancos o Sociedades anónimas que prestan sobre sueldos y pensiones autorizados por sus estatutos, deberán acreditar el cobro de las retenciones hechas a su favor que los establecimientos acreedores se hallan al corriente en el pago a la Hacienda de la contribución que les corresponde.

Madrid, 26 de Mayo de 1919.—El Director general, M. Díaz Gómez.